

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. DE-013-07

QUE CORRIJUE EL ERROR MATERIAL QUE CONTIENE LA RESOLUCION No. DE-262-06 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2006, EN LO QUE CONCIERNE AL GENERO DEL SOLICITANTE SEÑOR EDUVIGES ADAMES MALDONADO.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, previa encomienda del Consejo Directivo, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la solicitud de corrección de error material en la Resolución No. DE-262-06 recibida en el **INDOTEL** por parte del señor **EDUVIGES ADAMES MALDONADO**, en fecha 11 de enero de 2006.

Antecedentes.

1. Mediante la Resolución No. DE-262-06 dictada por esta Dirección Ejecutiva en fecha 20 de diciembre de 2006, se inscribió a la “señora” **EDUVIGES ADAMES MALDONADO** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para la reventa de servicios y equipos de telecomunicaciones en la República Dominicana, cuyo dispositivo reza, de la siguiente manera:

“PRIMERO: INSCRIBIR al señor **EDUVIGES ADAMES MALDONADO**, en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** por un período de cinco (5) años, relativo a las autorizaciones para la reventa de servicios y equipos de telecomunicaciones, según el acuerdo suscrito con la concesionaria **ALL AMERICA CABLES AND RADIO, INC.,-DOMINICAN REPUBLIC**.

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en Registro Especial a nombre de la señora **EDUVIGES ADAMES MALDONADO**, que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente Resolución, y contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

TERCERO: DISPONER la notificación de esta Resolución a la señora **EDUVIGES ADAMES MALDONADO** y a la concesionaria **ALL AMERICA CABLES AND RADIO, INC.-DOMINICAN REPUBLIC**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet”.

2. Posteriormente y mediante comunicación de fecha once (11) de enero del año dos mil seis (2006), el señor **EDUVIGES ADAMES MALDONADO** solicitó al **INDOTEL**, la corrección del género con el que se le designa en la Resolución DE-025-06, toda vez, que en la misma existía un error material al poner “señora” cuando en realidad es “señor”;

3. Que después de haber realizado el estudio pertinente de la documentación aportada por el señor **EDUVIGES ADAMES MALDONADO**, así como del expediente de solicitud de Inscripción en Registro Especial que sirve de base a la Resolución DE-262-06, podemos concluir que ciertamente la referida resolución presenta un error material en cuanto al género que utiliza para designar a la persona **EDUVIGES ADAMES MALDONADO**; que este error consiste en el uso incorrecto de la designación “señora”, cuando en realidad se debió haber utilizado “señor”;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que así como el Director Ejecutivo del **INDOTEL** es el funcionario encargado de conocer y decidir sobre las solicitudes de inscripción en registros especiales y de emitir los correspondientes certificados según lo dispuesto por los artículos 31.1 y 32.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, modificado mediante la Resolución No. 129-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, también se encuentra investido de la calidad para corregir cualquier error material que se presente en el proceso de otorgamiento de las referidas autorizaciones o inscripciones en registros especiales;

CONSIDERANDO: Que movido por la solicitud de fecha once (11) de enero del año dos mil seis (2006), realizada por **EDUVIGES ADAMES MALDONADO**, y luego del estudio del expediente que reposa en los archivos de la institución, procede corregir el error material cometido en la Resolución No. DE-262-06, en lo que respecta al género de la referida persona para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: **señor EDUVIGES ADAMES MALDONADO**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTA: La Resolución No. DE-262-06 que Inscribe en el Registro Especial relativo a las autorizaciones para la reventa de servicios y equipos de telecomunicaciones, al señor **EDUVIGES ADAMES MALDONADO**;

VISTA: La solicitud de corrección de la Resolución DE-262-06, depositada por el señor **EDUVIGES ADAMES MALDONADO**, en fecha 11 de enero de 2006;

El Director Ejecutivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error material incurrido en la Resolución No. DE-262-06, en lo que respecta al género utilizado para referirse a **EDUVIGES ADAMES MALDONADO**, para que en lo adelante se lea “**señor EDUVIGES ADAMES MALDONADO**”.

SEGUNDO: RATIFICA los demás términos, así como la inscripción de dicha persona física, por un período de cinco (5) años, en el registro especial del **INDOTEL**, relativo a las autorizaciones para la reventa de servicios y equipos de telecomunicaciones, según el acuerdo suscrito con la concesionaria **ALL AMERICA CABLES AND RADIO, INC. DOMINICAN REPUBLIC**, tal y como se consigna en la Resolución No. DE-262-06 de fecha 20 de diciembre de 2006.

TERCERO: DISPONER la notificación de esta Resolución al señor **EDUVIGES ADAMES MALDONADO** y a la concesionaria **ALL AMERICA CABLES AND RADIO, INC. DOMINICAN REPUBLIC**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de enero del año dos mil siete (2007).

Firmado:

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo